# Bes of other for each of the state of the st



# OFICIAL

# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 26 de Mayo

lusy envired V. S. los matro H.

Saran Al Control with B . V contable

all viam sol à savidaden passage

and enput el pulnono a controctio

le cara semiquois che colocita

Ligary A Alicid do este and

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 117

# ADVERTENCIA OFICIAL

L s le yes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Bolerin, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provinc a por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Bo Oviedo. . . . 1,50 pesetas trimestre En provincias. . . 8,50 id id En Ultramar y extranjero 10 id id

El pago de la suscripción en a la lantado.

# ADVERTENCIA EDITORIAL

En les inserciones de pago obligatorio abonarán los interesa dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

a de la mrovincia de.

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del dia 24)

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

, saciondindutti et then a monter el

Pesas y Medidas — Demarcación de Oviedo

### Circular

En uso de las facultades que me confiere el art. 63 del Reglamento vigente de 5 de Septiembre de 1895, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas de S de Julio de 1892, y de conformidad con lo prevenido en la circular de este Gobierno, fecha 15 de Diciembre último, inserte en el Boletin oficial de 18 del expresado mes, he acordado que los dias 6 y 7 de Junio próximo se verifiquen las operaciones de comprobación y marca periódica anual de Pesas y Medidas en la villa de Cangas de Onis, y que sucesivamente se vayan efectuando dichas operaciones en los pueblos de su partilo judicial.

Lo que he dispuesto se haga público en este Boletin oficial para si cumplimiento, del que cuidarán especialmente los señores Alcaldes, que harán saber á sus administrados comprendidos en el art. 15 del citado Reglamento, el deber en que se encuentran de concurrir á la comprobación los dias designados al efecto; a imismo deben facilitar al Ingeniero Fiel-Contraste y á sus ayudantes, cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño del servicio.

Oviedo 23 de Mayo de 1904.— El Gobernador, Juan Polanco. R. al núm. 1.721

# Universidad literaria de Oviedo

# Primera enseñanza

Por resultas del concurso de Febrero de 1901, este Rectorado nom-

chiast

bró en propiedad para las escuelas de la provincia de León que se expresan, á los maestros siguientes:

D. Salustiano Moure Ferreiro, para Carracedo, en Carracedelo, con 625 pesetas.

D. David Pulido Andrade, para Santa Maria del Monte del Condado, en Vegas del Condado, con 500 idem.

D. Pedro Pino López, para Santibánez de Arienza, en Vegarienza, con id.

D Daniel Prieto Cisneros, para Villaverde de Omaña, en Vegarienza, con id.

Y D. Porfirio Lázaro Calvo, para Almagariños, en Igueña, con idem.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que deberán tomar posesión de sus escuelas dentro de los treinta dias siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Oviedo 23 de Mayo de 1904. —El Rector, Félix de Aramburu.

R al núm. 1.720

### Delegación de Hacienda

to eccusion in the acceptance

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, en Circular de fecha 3 del actual, dice á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se han comunicado á esta Dirección general, con fechas 15 y 23 de Abril respectivamente, las dos Reales órdenes que siguen:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por esa Dirección general proponiendo reglas para facilitar el cumplimiento del último párrafo del art. 20 de la Ley de presupuestos vigente:

Resultando que este precepto legal concede á los contribuyentes, ó,
en nombre de ellos, á los poseedores
de fincas adjudicadas al Estado por
débitos de contribuciones y de otros
conceptos, el derecho á retraerlas
hasta la adjudicación definitiva después de subastadas, comprendiéndose en el precio del retracto la cantidad en que las fincas hayan sido adjudicadas, los intereses de demora y
los gastos originados en el expediente ejecutivo y en el de venta:

Considerando que el principal fin que persigue el expresado precepto legal es el de regularizar el estado anormal en que se encuen-

Last y Spincross, de Arenas

Sit , verment on the course is surface to

BY A Equipment of working and will

tran numerosos poseedores de fincas adjudicadas á la Hacienda, á causa de los descubiertos que tienen, desconocidos bastantes veces de sus propietarios actuales por efecto de no haber intervenido en el procedimiento ejecutivo de apremio, ó porque no los informaron de la situación legal de los predios los anteriores poseedores:

Considerando que la publicidad que implican los anuncios de subasta y la circunstancia de ser ahora permanente el derecho de retracto hacen esperar que se formulen muchas solicitudes encaminadas á retraer las fincas de que se hace mérito; y

Considerando que conviene evitar que después de rematadas éstas se adjudiquen definitivamente por esa Dirección general si no se da á la misma, por las Administraciones de Hacienda, conocimiento de las solicitudes de retracto que se hayan presentado;

S. M. el Ray (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido dictar las prevenciones siguientes:

Primera. que se publique en los Boletines officiales esta Real orden, liamando la atención de los contribuyentes y de los poseedores de fincas adjudicadas á la Hacienda, acerca del derecho de retraerlas que les concede el art. 20 de la vigente ley de presupuestos.

Segunda. Que con la mayor actividad procedan las oficinas provinciales al anuncio de subasta de las fincas adjudicadas à la Hacienda por débitos de contribuciones y otros conceptos, previas las operaciones preliminares que para llegar à este resultado sea preciso verificar, de conformidad con lo que preceptúa la Instrucción definitiva para la venta de las propiedades y derechos del Estado y los demás declarados enajenables por el mismo, aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1903.

Tercera. Que en el acto que se presente en las Delegaciones de Hacienda alguna solicitud de retracto respecto de fincas anunciadas para la venta, pongan aquellas oficinas en conocimiento de esa Dirección general el expresado hecho, y sin suspender la celebración de la subasta, procedan á la tramitación y resolución de lo solicitado, de lo cual darán cuenta á ese centro directivo á los efectos de la adjudicación.

the character restriction to the character of the

stooms to went direct trip Section

LE UNDER THE SOME PRODUCTION VICTORY

Cuarta. Que las oficinas provinciales deberán tener muy presente, para tramitar y resolver las referidas solicitudes, que el pago de los débitos y gastos de los expedientes ha de admitirse á cualquiera que lo solicite, bien ses en nombre propio ó como gestor de negocios ajenos, conforme al art. 1.158 del Código civil.

da tener inger el ingrise de ins ca

Quinta. Que una vez concedido el retracto al contribuyente en cuyo nombre se haya pretendido, si el solicitante deja de ingresar en el plazo de quince días posteriores á la fecha en la cual se notifique la liquidación oportuna, la cantidad en que las fincas hayan sido adjudicadas, los intereses de demora y los gastos originados en el expediente ejesutivo y en el de venta, se entenderá que ha desistido de su reclamación, y, por lo tanto, se continuarà el expediente de venta con arreglo à lo dispuesto en la prevención segunda, desestimando cualquiera nueva solicitud que para retraerla formule dentro del mismo año, pero pudiendo reproducirla en el año siguiente.

Saxta. Por las Tesorerias de Hacienda se procederá inmediatamente à examinar los expedientes de adjudicación de fincas que existan en dichas dependencias, en virtud de lo prevenido en el art. 126 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á sumplir sin dilación alguna cuanto en ese; artículo y en los siguientes se determina.

Séptima. Si durante la práctica de las operaciones á que se refiere la regla anterior se solicitase por algún interesado el retracto de fincas en cuyos expedientes conste la providencia de adjudicación dictada por los encargados del procedimiento, las Tesorerías remitirán desde luego á las Administraciones de Hacienda dichos expedientes para que los interesados puedan satisfacer sin entorpecimiento sus descubiertos.

Octava. Las Tesorerías de Hacienda considerarán como servicio urgente, y por ello de inmediato cumplimiento, lo que se previene en las reglas que anteceden acerca de los expedientes de adjudicación de las fincas de que se trata.

Novena. Los ingresos que efectúen los retrayentes de las fincas, tanto por cuotas del Tesoro como por recargos municipales, se aplicarán á los conceptos respectivos de Rentas públicas.

salving such as the second and a large

and the state of t

Andrews There's a decided a series of

E, al mim 1,72%

Décima. Los intereses de damora se figurarán en la Sección quinta, capitulo V, art. 7.º, de la

expresada cuenta.

Undécima. Las cantidades à que asciendan los recargos y dietas devengadas por los funcionarios encargados del procedimiento ejecutivo se ingresarán en la segunda parte de la cuenta de Tesorería, concepto de «Recargos y costas por procedimientos de apremio para cobro de toda clase de débitos», en el caso de que no se haya formalizado el pago á los encargados de la ejecución; pues si ésta hubiera tenido lugar, entonces se aplicarán à Rentas públicas, «Raintegros de ejercicios cerrados» de época corriente.

Duodécima. Los gastos del expediente de subasta se constituiran en depósito para su entrega á las personas que deban percibirlos; y

Décimatercera. Para que pueda tener lugar el ingreso de las cantidades que, según las reglas anteriores, deban aplicarse à «Rentas públicas», será necesario restablecer el cargo en la cuenta por medio de un aumento que se figurará en los conceptos respectivos, siempre que los débitos hubieran sido dados de baja o formalizados en virtud de lo dispuesto por la Circular de 22 de Agosto de 1874 y demás disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos proce-

«Ilmo. Sr.: Visto el expadiente promovido por esa Dirección general con motivo de una consulta del Administrador de Hacienda en Canarias referente à si los intereses de demora en los retractos de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones deben exigirse desde la fecha del primer recibo hasta la adjudicación definitiva de la finca, ya que el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente no fija fecha para la liquidación de dichos intereses:

Considerando que no pueden exigirse à los deudores por débitos de contribuciones intereses de demora por el período anterior á la fecha de adjudicación de sus fincas á la Hacienda, toda vez que dichos contribuyentes llevan ya en sus cuotas los recargos anejos del 5 y 10 por 10) que establece el art. 47 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado de 26 de

Abril de 1900: Considerando que después de adjudicada la finca tampaco puede exigirseles el interés legal de domora, puesto que la adjudicación de derecho á la Hacienda para percibir las rentas de las fincas adjudioreadas: accord all milagrams sol

Considerando que los intereses de demora solo deben exigirse sobre el importe de aquellos débitos procedentes de impuestos en que, con arreglo á las disposiciones es peciales que regulan su administracion y cobranza, lleva consigo el pago retrasado de sus cuotas por el contribuyente, el de demora, como sucede en Derechos reales, Consumos y otros; y

Considerando que lo contrario seria hacer onerosa la concesión del retracto en aquellos casos en que los reglamentos ó instrucciones que los regulan no establecen la exacción de intereses, y dificultar la petición de aquella gracia, que ha de redundar en beneficio del Tesoro, procurándole ingresos que de otra suerte no se harian efectivos, dado lo ineficaz que resultan en muchos casos los procedimientos ej cutivos y la adjudicación de las fincas à la Hacienda;

S. M. el Ray (q. D. g.) de conformidad con to propuests por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Alministración del Estado, se ha servi o disponer que el interés de demora à que alude el art. 20 de la ley de Presupuestos vigente sólo es exigible por los otros conceptos á que el mismo se refiere, distintos de los de contribuciones cuyo apremio lleve anejo los : ecargos del 5 y 10 por 100 de la cuota de contribución respectiva, y que cuando proceda exigir dicho interés de demora habrá de comprender el tiem po transcurrido des le el dia en que debió hacerse el pago hasta el de la fecha de la adjudicación de la finca á la Hacienda.

De Real orden lo digo à V.I. para su conocimiento y efectos procedentes.»

Y esta Dirección general traslada á V. S. las dos preinsertas Reales ordenes, para su inteligencia y cumplimiento, debiendo cuidar Usia, además, de la observancia de las si-

guientes reglas:

1 a Publicará V. S. inmediatamente en el Boletin oficial de la provincia ambas Reales ordenes, y encargará á los Alcaldes, como asunto del mayor interés para los particulares poseedores de fincas adjudicadas ó que en lo sucesivo se adjudiquen à la Hacienda, que den à conocer sus preceptos por todos los medios de publicidad que en la localidad se acostumbren.

2.ª Llamará V. S. la atencióo, tanto de los Alcaldes como de los particulares, por me lio del BOLETIN, acerca de que el derecho de retraer las fincas concedido por el último párrafo del art. 20 de la ley de Presupuestos de 29 de Diciembre de 1903 no es temporal, sinó permanente, y esaplicable, tanto á los que hoy tengan débitos pendientes, como á los que los contraigan en lo socesivo, y tanto á las fincas que ya están adjudicadas á la Hacienda, como á las que en lo futuro se le adjudiquen. as se of all all les mines to a

3. Hará observar también V. S. que son muy grandes las facilidades que para el retracto se conceden en la prevención cuarta de la primera de las dos anteriores Reales ordenes, puesto que en ella se cita, com precepto supletorio de las disposiciones administrativas, el art. 1.158 del Código civil, que literalmente dice: «Puede hacer el » pago cualquiera persona, tenga ó »no interés en el cumplimiento de »la obligación, ya lo conozua y lo »apruebe, ó ya lo ignore el deudor.» «El que pagare por cuenta de otro »podrá reclamar del deudor lo que »hubiese pagado, á no haberlo he-»cho contra su expresa voluntad.»

4.ª Tendrá en cuenta V. S. que una vez concedido el retracto y pagado el importe de la cantidad en que las fincas hayan sido adjudicadas á la Hacienda y los gastos originados en el expediente ejecutivo y en el de venta, con más los intereses le demora en los casos en que, conforme à la segunda de las dos preinsertas Reales órdenes, sea procedente liquidarlos y exigirlos, la Hacienda no tiene que hacer otra cosa sinó dejar sin efecto, por haber quedado satisfecha de su crédito, la adjudicación de la finca y excluir a del Inventario de Bienes del Estado, dando sobre esto, siempre de oficio, nna certificación al interesa lo, y entregandole los recibos ó carta de pago correspondientes; debiendo tenerse, por tanto, muy en cuenta que la solvencia con el Tesoro no

da por sí misma derecho alguno oivil de propiedad, ni la Hacienda, que nunca seria competente para hacerlo, legitima la posesión del que realizó el pago de los descubiertos de la finca, quien nunca podrá alegar sobre ésta titulo civil ninguno, emanado del hecho de haberle aquella admitido el pago en interes y en nombre del deudor.

o a Dispondrá V. S. que lo referente al pago de descubiertos de contribuciones y otros conceptos que hayan producido adjudicación de fincas á la Hacienda, se considera en esas oficinas como asunto de preferente interes para coadyuvar à los fines del citado art. 2) de la ley de Presupuestos vigente, que ne han sido otros sinó que disminu. ya rápidamente y jamás vuelva á llegar à sus proporciones actuales, el orecido número de fincas adjudicadas á la Hacien la, que motiva graves y repetidas quejas y no produce à aquélla importante beneficio.

entanges set sessi desiniques no inc

La be of places to alonivorqui wh.

Palmentarion Land a desart of the same and a constant

6. Para que el servicio sea vigilado constantemente poreste Centro directivo, dispondrá V. S. que, sin perjuicio del aviso que debedársele, conforme à la regla tercera de la primera de las dos Reales orde. nes que anteceden, se envie al mismo en lo sucesivo, en fin de cada mes, un Resumen en la forma que indica el modelo del dorso, y desde luego enviará V. S. los cuatro Resúmenes relativos á los meses de E 1ero à Abril de este año.

Sirvase V. S. dar aviso del racibo de esta circular, de la que vau aljuntos ocho ejemplares para el servicio de esas oficinas.

Diosguarde à V. S. muchosaños. Madrid 3 de Mayo de 1904. - El Director general, Carlos R. Soler.

Lo que se hace púbblico en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes y particulares.

Oviedo 14 de Mayo de 1904 .-El Delegado de Hacienda, M. Man-

y Augusta Real Familia conti- idea

(Gueeta del din 24)

tecon.

(Modelo á que se hace referencia)

# Delegación de Hacienda de la provincia de..... SS. MM. el Key (Q. D. Q)

Mes de. . . . . . . de 190 De levon nis anim

RESUMEN del movimiento de solicitudes de retracto de fincas a findicadas á la Hacienda, que so facilita á la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, cumpliendo su orden circular fecha 3 de Mayo de 1904: 1 .... wall record / ....

Solicitudes pandientes en fin del mes anterior. 

> rigente de 5 de Septiembre de 1895, Pendientes para el mes próximo.

Liquidado por retractos en el mas. ..... D. Pesetas ou in circular de este Cobierno, 1e-

Ingresado durante el mes . . . : em le el meiois de di mila to en el Botaria oricial le 18 del

> ....de ..... de 190. .... El Delegado de Hacienda,

expresado mes, he acordado que los

nes en los ouebles de su partido de

- 12 the sa obsugable of support

configs of art. in del 1622 amento

Conforme con los datos de Intervención, El Interventor,

ALBERT VOTE DELA SI DIAMENTA

Contour and old obsessions at 1.638

tanto salud.

## ANUNCIOS OFICIALES

so diffication a minor and and an

NOTSAIL FOR SAIL TO LOCKER A LIGHTS

Alcaldía de Soto del Barco

Relación de los mozos pertenecientes al reemplazo del año actual que no han comparecido cuando su llamaniento, al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni justificado las causas que les impidier in hacerlo y que este Ayuntamiento declaró profugos, con las responsabilidades que señala el art. 111 de la Lay de Reclutamiento vigeute:

Núm. 2 José González García, hijo de Sergio y Elvira, de Monterrey.

4 Gonzalo Martinez Gonzalez, de Félix y Clotilde, de Riberas. 7 Francisco González Pulilo,

de Gregorio y Ramons, de Caseras. 8 Anselmo Suárez Gómez, de Jesé y Generosa, de Arenas.

11 Francisco Fernández Alva-

Blue en este Bonaria es cial, juita rez, de Manuel y Josefa, de la Arena.

12 Restituto Palicio Corrales, de Mauricio y Leopolda, de Riberas.

13 Alolfo Tamargo Corrales, de José y Florentina, de id.

15 José Alvarez y Morán, de Alejaudro y Rufina, de Ponte. 18 Eduardo Suárez Mirtínez, de Luisa y Concepción, de la Berna-

dai. 19 José Heres González, de Manuel y Josefa, de Sierra. 22 Ricardo Gutiérrez Mictinez,

de Marcelino y Rufina, del Campo. 24 Angel Buria Garcia, deAntonio y Generosa, de Ponte.

25 Joaquin Pérez y Pérez, de José y Francisca, del Castillo. 29 Antonio Martinez Garcia,

de Ramon y Carman, de la Ballosa. Soto del Barco 23 de Mayo de 1901. = El Alcalde, Ramón L. Miranda.

R. al núm. 1.727

(c) Ministerio de Cultura 2006

John A againes Venender Muller

there on an in the about their enterth

Herns y una mandadan chama de

deux de al mile atrac.

RELAC ON nominal de los sen res Médicos à quienes esta Alcaldia ha entregado las patentes y de quienes ha hecho efectivo su importe.

## BASE DE POBLACION

		THE SECTION	-	بأنيان أناس بالمساوس			-	-	-		otto de la compania del compania della compania del
Núm. Nombres y apellidos	interpretation of	Núm. del cuader	~.	Cootas del Tes ro	Recargo del 16 por 100	TOTAL	Recar 6 por		or Loanoul	20 por 100 impuesto transitorio	TOTAL
orden visto su poco valor. uebro	tricent money	no ar		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Pts. Cts.	Ptas.	Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
o file de	Mieres.	44	3.*	25	je o klada e es	29	Dar	1 74	80 74	7. orbinaja aktor <b>i5</b> . v	35 74
D. Nicanor Muniz Prada.  Evaristo F. Miranda.  Celestino Muniz Prada.	Id Id	» »	00 %, si		$\frac{1}{4}$	29 29	Dent.	$\frac{1}{1}\frac{74}{74}$	30 74 30 74	5 D	35 74 35 74
Pedro F. Miranda Gutiérrez.  Benito Zarracina.	Id Figaredo.	Daban Daban berind	oracini oracini	25 25 25 25 25 25 25 25 25 25	110 00 114 7 110 80 1 10 p	29 29 29	lusad Be	1 74 1 74 1 74	30 74	y Foundity	35 74 35 74 35 74
Autonio Rodriguez Moro.  7 Aquilino Hurle.  8 Juan Velasco.	Rebollada. Mieres.	) A ) A ) A ) A ) A ) A ) A ) A ) A ) A	Elland	25 25 25		29	hoop of no	1 74 1 74	30 74 30 74	oxalonusa 5	35 74 35 74
Ramón Collar del Peso. Ricardo González Vega.	Turón,	» »	TIOLO, C	25 25 25	$\begin{bmatrix} 4\\4\\4 \end{bmatrix}$	29 29 29	PDP PLAD	1 74 1 74 1 74	30 74	. # 5 # 1/4	35 74 35 74 35 74
Is parte superior del menudito, des	Bustiello.	T all o	dinieu que ba	$-\frac{25}{275}$	$\frac{4}{44}-$	$-\frac{29}{319}$	<u>waar</u> ar af	19 14		المراشع بالمالية	393 14
THE SOUND THE PARTY OF THE PART	A Neis de INE	a diez	to market	11 4 11 150 3	Bu osciili is	aminigação en	Haini	1080	bares, que L	ilim omoa s	alivia lea

Importa esta relación las figuradas trescientas noventa y tres pesetas catorce centimos, con todos recargos.

Mieres 18 de Mayo de 1904. = El Alcalde, Sergio Díaz Sampil.

cidit de esta Alestdia a los electos R. al núm. 1.705

# Alcaldia de El Franco

timeting de alzada, dealterrado, crin

al the Minatoo Blendes Alle Agast

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base à los repartimientos de inmuebles para el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Socretaria municipal, des le el dia 1.º al 15 de Junio próximo ambos inclusive, à fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuuas durante dicho plazo.

La Caridad 21 de Mayo de 1904. -E! primer Teniente Alcalde, Ra-

R. al núm. 1 723 ANUNCIOS NO OFICIALES

fael Fernández.

### Socia seliva de Avilés alons

V-Haviciosa> Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante una plaza de Médico titular de este concejo, con la dotación de 1.500 pesetas annales. El que sea nombrado tiene que preses tar asistencia gratuita à 300 familias pobres, en el distrito que le será senslado, y practicar todos los reconocimientos que sean necesarios en las operaciones de los reemplazos set para el ejército, amala y sonal

Los aspirantes tienen que acreditar pertenecer al Cuerpo de Médicos titulares á que se refiere el articulo 107 de la vigente Instrucción de Sanidad aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, y las solicitudes se presentarán debidamente documentadas en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Avilés 22 de Mayo de 1904. — El Alcalde, Florentino A. Mesa. obod sedos object R. al núm. 1.724

# someth a resolucion de los seneres Alcaldia de Gijón Party using a sala drugge of the

No habiando comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado en el mes de Marzo último, los mozos que á continuación se expresan, este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 25 de Abril del corriente año

acordo declararles profugos del servicio militar, quedando sujetos á todas las responsabilidades personales y subsidiarias que determinan los artículos 105, 107, 111, 115 y 116 de la vigente Ley de Reclutamiento. In the state of the sta

### (Conclusion)

Reemplazo de 1904 246 Guillermo González Lorenzo, de Miguel y Josefa.

203 Valentin Palacio Nava, de Angel y Maria.

264 Jesús Hévia Garcia, de José y Josefa.

268 Buenaventura Riestra Fano, de José y Maria.

270 Julio García Díaz, de Juan y Rosalia.

2.2 Aquilino García Perez, de

Isaac y Prudencia. 274 Juan Bautista Costales, de

Rosa.

280 José María Paraja Galán, de Eduardo y Juana. 283 Manuel Gandul López, de

Higinio y Angela. 285 Juan Bautista Corbato Al-

varez, de Juan y Josefa. 293 Josquin Antonio Garcia Alvarez, de Miguel y Maria.

294 Luis Peón Moro, de Benigno

y Laureana. 297 José Manuel Sánchez Sánchez, de Benito y Sabina.

1300 Ceferino Alvarez Gil, de Miguel y Petra.

302 Vicente Iglesias Trabanco, de Gerardo y Julia. 308 Rufino Alvarez Martinez,

de Manuel y Aniceta. 311 Manuel Sanchez Sampedro,

de Angel y Elvira. 314 Enrique Santiago Acebal,

de Jesús y Sab na. 321 Agustin Go zález Caballe-

ro, de Federica y Eugenia. 323 Arturo Uria Castro, de Juan

y Feliciana. 332 Máximo Fernández Alvarez,

de José y Josefa. 335 Silverio Menendez Rionda, de José y Adelaida.

339 Salustiano Acebal Rimada, de l'edro y Ramoua.

346 Victor Rodriguez Diaz, de Braulio y Juliana.

Ordonez, de Manuel y María.

347 Aurelio Faustino Alvarez

349 Ignacio Sastre Calle, de José y Hermenegilda.

Dedo en Pola do Laviana a dies

350 Segismundo González Moreno, de Rafael y Cirmen. 357 Beniguo Rodriguez Blan-

co, de Andrés y Ramona. 360 Casimiro Corbato Braña,

de José y María. 365 Julián Ricardo Garcia Carrasco, de Venancio y Patrocinio. 369 Alfredo Rodríguez Pren-

des, de Celestino y Facunda. 370 Luis Fernández Sala Alon-

so, de Rufo y Eusebia. 375 Faustino Suárez Cortina, de José y Manuela.

381 Arcadio Casanueva Campal, de Antonio y Maria.

383 Luis Victor Martinez Moran, de Jesús y Andrea.

384 Aurelio Fernández Alvarez, de José y Rosalia. 388 Gerardo Barrio Carrió, de

Bernardo y Manuela. 390 Ernesto Cifuentes Rodri-

guez, de Eugenio y Regina. 393 Gerardo Prendes Garcia, de Bernardo y Manuela.

403 José Sánchez Garcia, de Joaquina. 404 Adolfo Canal Alonso, de

Urbano y Adelaida. 407 José Maria Martinez Mar-

tinez, de Ramón y Dolores. 416 Nazario Garcia Valdés, de Gaspar é Isabel.

419 Angel Fernández Cabal, de Manuel y Joaquina. 421 Jesús Morán del Valle, de

Manuel y Ramona. 425 Alvaro Rolriguez Suárez,

de José y Balbina. 436 Gumersindo Vigil Sánchez de Jacinto y Severa.

438 Lucas Guisasola Peón, de Joaquin y Carolina.

439 José Antonio Suero Sánchez, de Ramona. 443 Maximiliano Vallina Cue-

li, de Vicente à Irene. 444 Manuel Mencia Canga, de

Fernando y Generosa 454 Claudio Alvarez León, de Robustiano y Filomena.

455 José Cuevas Ortiz, de José y Cipriana. 457 Alfredo Alonso Remis Alon-

so, de Alonso y Maria. 460 José Maria Alvarez Loredo, de Francisco y Eulalia.

462 Bernardino Losada Alvarez, de Francisco y Aurora.

469 Isidoro Alvarez Garcia, de José y Josefa. 472 Gabriel López del Real, de

de ser habides los pongan à disposi-

Cijen & 20 de Maye de 1904. -

Laureano y Florentina. 474 Julian Viñas de la Puerta,

de Emilio y Josefa. 475 Ramón Garcia Pertierra, de Victor y Cándila.

480 Andrés Avelino Nava Cuesta, de Silvestre y Rosalía.

481 Carlos Piñera Alvarez, de Esteban y Maria de los Dolores. 482 José Fernández Garcia, de

José y Norberta. 488 Luis Beltrán Sánchez, de

Antonio y Teresa. 489 Angel Jesé Menéndez Diaz, de José y Margarita.

490 Jesús Iglesias Gottuay, de Agustin y Clotilde. 491 José Fernández Alvarez, de

Francisco y Josefa. 494 Adolfo Morís Rodriguez, de

María de la Encarnación. 495 José Pazos Perez, de José y Claudia.

498 Marcelino Rodriguez Alonso de Celestino y Perfecta.

500 Marcelino Cuervo Morán, de Eufemiano y Adela.

506 Antonio González Sanchez, de Antonio y Filomena.

507 Francisco Alonso Arana, de Enrique y Patricia. Part of

511 Carlos Orestes Diaz Hévia, de Francisco y Damiana. 516 Mauricio Alvarez Fernández

de Policarpo y Angela. 522 Fidel Martinez Suarez, de

Manuel é Inocencia. 525 Manuel Antonio Fernández

Luna, de Alvaro y Rogelia. 529 Ceferino Cueto Caso, de

Manuel y Josefa. 530 Antonio Luis del Campo

Alvarez, de Higinio y Celestina. 641 Alfredo Alvarez y González, de José y Balbina.

544 José Maria Rubiera Menendez, de Jerónimo y Sinforosa. 546 Belarmino Alvarez Alvarez,

de Blas y Sinforosa. 548 Gabino Dopazo Gancedo, de

Bonifacio y Bernarda. 552 Alvaro Antonio Menendez González, de Juan y Josefa.

553 Eladio Garcia Marino, de Miguel y Eleuteria. atlavadas; extensión do sieto alpeas; offeder an above of them the grant of the portained and the partial as a commentary deposited in about the design of the standard of the stand

(c) Ministerio de Cultura 2006

554 Juan Avelino González Suárez, de José y Rita.

555 Enrique Cueto Sanchez, de Brigida. 559 José Lopez Fernández, de

Cipriano y Silvania. 562 Aureliano Menendez Muñiz,

de Benigno y Balbina. 564 Agustin Ramon Francisco Perez Alvarez, de Agustin é Inés. 566 José María Alvarez Lopez.

de Atanasio y Generosa.

# Reemplazo de 1903

33 Alejandro Vega Garcia, de Valeriano y Josefa. 59 Antonio Crespo Amella, de

Antonio y Teresa. 166 José Uria Rodriguez, de Domingo y Francisca.

# Reemplazo de 1902

258 Gustavo Fernández Mole, Teófilo y Maria.

285 Angel Castro Garcia Barrosa, de José y María.

Por tanto ruego á lasautoridedes así civiles como militares, que baso de ser habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos que procedan.

Gijón á 20 de Mayo de 1904.-El Alcalde en funciones, Menendez Acebal dendino Lose LadapA

### 4(1) Jaidoto Alvarez Garda, do SECCION JUDICIAL

ah , had tab segod is rost tre

rezgide b'annerson v du peora

### Laureano, y Florentina. Juzgado de Laviana

de Emple v. Josefa. D. José Prendes Pando, Juez de primera instancia de Laviana y su

and) partidogitar A south A OPI Hago saber: que en autos ejecutivos pendientes en este Jazgado á instancia de Antolín Suárez Fernandez, vecino de esta villa, sobre pago de novecientas pesetas cincuenta centimos, contra Filomena García Barrial, natural de Gobezanes, término muticipal de Caso, residente en Santa Bárbara, en San Martin del Rey Aurelio, se celebro segunda subasta el veintiseis de Abril último, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de las fincas embargadas á la ejecutada, sin que se presentara postor alguno, y en providencia de esta fecha, à instancia de la parte ejecutante, conforme à lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento civil, se acordó celebrar una tercera subasta sin sujeción á tipo el dia once de Junio próximo, à les once de la mamana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. in the Ly special ob.

Las fincas objeto de la ejecución

son las signientes: designification

Primera. Una á prado y arbolado llamada «Sienra»: cabida de cuarenta áreas próximamente; linda al Norte bienes de Manuela Francisco, Este camino, Sur Ambrosio de Diego y Oeste José Barrial: tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Segunda. Piado y castañedo llamado «Arquera», de treinta y seis áreas de extensión; linda al Sur camino, Oeste Severa Barrial, Norte Antonio de Diego y Este Balbina Pérez: tasada en mil pesetas.

Tercera. Finca á labor llamada el «Sardé»: extensión de diez áreas; linda al Este bienes de Santiago Blanco, Sur Ignacio Aladro, Oeste Manuel Rivera y Norte José y Pedro Aladro: tasada en trescientas pesetas. (2) of all the

Cuarta. Finca a labor llamada «Cavada»: extensión de siete áreas; lis da al Este bienes de Juan San

Miguel, Sur Pablo Rivera, Oeste José Barrial y Norte Juan Aladro: tasada er quinientas pesetas.

Quinta. Castañe lo Hamado «Festielia», con treinta castaños: cabida de siete áreas; linda al Este y Veste camino, Sur Manuel Rivera y Norte Juan del Acebo: tasada en trescientas pesetas.

Sexta. Un establo en Goveza nes: cabida de cuatro metros sesenta centimetros de frente por tres de fondo; linda por la derecha Juan Aladro, izquierda Manuela Francisco, espalda camino: tasado en mil pesetas.

Septima. Otro establo quemado ó demolido, de doce metros cuadrados; linda por la izquierda Valentin Otero y por el resto camino: tasado en setenta y cinco pesetas.

Se hace constar que las fincas que quedan expresadas se hallan sitas en términos del citado Govezanes, que no existen titulos de propiedad de las mismas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes.

Dado en Pola de Laviana á diez y seis de Mayo de mil novecientos cuatro. = José Prendes Pando! = Por su mandado, Agapito León.

R. al núm. 1.716

### reserve the Louise of the come; Juzgado de Castropol

-old sements channels et UGS

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por el presente edicto hago saber: que eu este Juzgado se instruve causa en averiguación de los motivos que ocasionaron la muerte de Genoveva Villamea Pérez, de unos treinta y cinco años de edad, casada, pordiosera, natural y vecina de Villamea, del concejo de San Martin de Oscos, en este partilo, cuya individua fué hallada cadaver en el punto conocido por Carballeira, de aquel concejo, el dia doce del de Jose y Rosalia. actual.

En su virtud se llama al marido do la misma D. Manuel Quintane, ausente en paradero ignorado, para que en el termino de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribania del que refrenda á findeofrecerle el sumario por si quiere mostrarse parte en el mismo y ofrecerle el procedimiento, previniendole que transcurrido aquel plazo se dara á la causa el curso que corresponda.

Dado en Castropol à veintiuno -José Carrasco y Reyes. - El Actuario, Enrique Murias.

# Juzgado de Tineo

Hav lah manul susak itt

R. al núm. 1.729

THE THE PERSON OF THE PERSON O

D. Manuel Martinez Muñiz, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente se cita al heredero D. José Alvarez Garcia, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, y según acorde en providencia de seis del actual, comperezca en el termino de quince dias en los juicios de abintestato de sus finados padres D. Manuel y doña Manuela, vecinos que fueron de Tremado, pueblo de este término municipal, promovidos por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano, en nombre de doña María Alvarez Mayo, vecina de dicho pueblo; y se le previene que de no hacerlo le parara el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tineo á diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuatro. -Manuel Martinez. - Por su mandaedo, Maximino Castañón. R. al núm. 1 730

Juzgado de Murcia

BASE DE

Cédula de citación

De orden del señor Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital, se cita á Juan Navarro Navarro, carabinero que fué de esta Comandancia, con el fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia de Oviedo, comparezca ante el nombrado Juzgado para declarar y ratificar el acto de aprehensión de tabaco llevado a efecto en el término de la Unión, de esta provincia, el dia veintissis de Septiembre de mil novecientos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia diez y seis de Mayo de mil novecientos cuatro. = El Escribano of seri v and von satueissert sabarught sat noi Del segundo ount

R, al núm. 1.718

### Juzgado de Gijon acordo declararles protugos del ser-

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de instrucción del distrito de Oriente de Gijon.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Emilio Disz González, de diez y siete años de edad, hijo de Manuel y de Josefs, soltero, natural y vecino de la parroquia de Porceyo, en este partido, jurnalero, con instrucción, de estatura alta, nariz chata, ojos y pelo negros, rostro color bueno, labios regulares, cejas al pelo y sin ninguna seña particular, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado à fin de cumplir una orden de la superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado re-ISBRO V LIBRERER.

Asimismo encargo à todas las Autoridades y agentes procedan à su busca y captura.

Gijon veinte de Mayo de mil novecientos cuatro. - Antolin Mosquera. - Tomás Guisasola y Ovies. R. al num. 1.728

veres, de duque y Juseta:

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

A alough oines<del>ada averacte</del> 669

chez, de l'AIVAN Sabina.

D. José Fernández Carrera, Alcalde en funciones del concejo de Naconndetia anseigl election & Ch.

Hago saber: que según me participa el Alvalde de barrio de Cabanella, en poder de D. José Antonio Fernández Campoamor, se halla depositado un caballo castaño oscuro, y calzado de una mano y un pié, que se encontró pastando en un prado de dicho señor.

Lo que se anuncia al público para que pueda llegar á conocimiento del dueño, quien, prévia satisfacción de todos los gastos, habrá de recogerlo dentro de quince dias, transcurrido cuyo plazo se procederá en pública subasta á la venta del mismo.

Navia 18 de Mayo de 1904. José Fernández. (2)

Brantin v calman Siero. - En poder de D. Ramón Lopez Somonte vecino de esta villa, se encuentra depositado un caballo,

cuyo dueno se desconoce y cuyas

señas son: Caballo capón, color castano. edad veintidos años, alzada un metro cincuenta centimetros, pelos blancos en la frente, tiene dos rodilleras y una matadura encima de la cruz de alante atrás.

Lo que se hace público por término de ocho dias, à fin de que su dueño se presente à recogerlo, bien entendido que de no hacerlo se procederá á su ventaen pública subasta visto su poco valor.

Pola de Siero Mayo 15 de 1904. -El Alcalde, Manuel Arbesú.

Langreo .- En poder de D. Cayetano Alvarez Somonte, vecino de Sama, se hallan depositados dos potros, cuyo dueño ó dueños se desconocen, onyas señas son las siguientes: hold cinoun A

Del primer potro

Juan V + 14300% Edad 3 años, color negro morcillo, careto, cola larga, calzado le tres extremidades, en una hasta la parte superior del menudillo, desherrado, de 1,20 centímetros de alzada.

Edad 3 años, rubio, 1,20 centimetros de alzada, desherrado, crin larga, una estrella corrida en la freute.

Lo que se hace público por término de 15 dias, al fin de que llegando à conocimiento de sus dueños puedan pasar à recogerlos, previo el pago de los gastos y daños ocasionados; advirtiendo que transcurrido dicho tiempo a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, se procedera á su venta en pública subasta.

Sama de Langreo 23 de Mayo de 1904. - El Alcalde, Antonio Ma-

ria Dorado.

# ANTING IS M ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima o Azucarera de Villaviciosa»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los accionistas de esta Sociedad á Junta general que, con el caracter de ordinaria y extraordinaria, se celebrará el dia 5 de Junio próximo, a las once de la mañana, en el lucal donde tenía establecidas sus oficinas para resolver los asuntos siguientes:

1.º Examinar y aprobar el Balance y Memoria correspondientes al último año social.

2.º Declarar terminada la Sociedad y que se proceda a su liquidación. slusgiv si si tul obusit

3. Designar uno o mas liq 11dadores de la Sociedad con las facultades y bajo las condiciones que

la Junta determine. 4.º Resolver lo que sea mas conveniente respecto à varios créditos activos y pasivos que hay pendientes. Oldana same

5.º Establecer las bases para hacer la liquidación y reintegrar a los accionistas de su capital.

6. Tomar acuerdo sobre todos los demás asuntos que el Consejo someta á la resolución de los señores accionistas.

Para asistir à esta Junta es necesario depositar las acciones en la forma que previenen los articulos 18 y 19 de los Estatutos.

Villaviciosa Mayo 15 de 1904. El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Cavanilles.

Escuel a tipográfica del Hospicio